

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo, D.N.
4 de agosto del 2006

DETEREL 0843/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Acuerdo Constitutivo del Centro Sur, de fecha 1 de
septiembre del año 1994.

Referencia. : Expediente No. 02096, Oficio No. 001881,
de fecha 1/08/06.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar el mismo tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata del Acuerdo Constitutivo del Centro Sur, de fecha 1 de septiembre del año 1994, este Acuerdo fue sometido por el Poder Ejecutivo, en fecha 20 de julio del 2006.

SEGUNDO: Este Acuerdo tiene tres objetivos principales:

- 1.- Promover la cooperación y el intercambio de información entre los pueblos del sur.
- 2.- Mejorar la cooperación mutua entre el sur y el norte.
- 3.- Realizar esfuerzos para establecer y mantener vínculos con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de diferentes países, a fin de fomentar opiniones sobre asuntos económicos, políticos y estratégicos.

Facultad Congresual

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: *“Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”*

Impacto de la Vigencia

Este Acuerdo será de gran impacto para el país, ya que a través de este se contribuirá a la promoción y fortalecimiento de las relaciones entre los países del Centro Sur.

Aspectos Constitucionales

Después de analizar los Acuerdos Internacionales, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Acuerdo se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

2. Análisis Legal

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada del conocimiento del Acuerdo Constitutivo del Centro Sur, puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Féliz F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa